

ACUERDO No. 002

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las atribuidas por la Ley 30 de 1992 y la Ordenanza 35 de 1990 de la Asamblea Departamental de Bolívar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de esta Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes las dependencias académicas y administrativas.

Que de acuerdo con la Resolución No. 3377 del 12 de diciembre de 2000, acclaratoria de la Resolución 3140 del 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992.

Que en consonancia con esta última, la calidad de establecimiento público autónomo para la Educación Superior queda sujeta a las obligaciones de orden general en relación con el régimen de la contabilidad pública y en materia presupuestal de las pre establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto o Decreto 111 de 1996, frente a lo cual el ejercicio de las funciones que comprenden estas materias deberán ajustarse a las normas ya mencionadas guardando la estructura administrativa que las mismas normas prescriben.

Por otra parte, en materia de control interno, está sujeta esta Institución a las prescripciones que vienen en la Ley 87 de 1993, lo cual implica que la entidad deberá observar los procedimientos adecuados para garantizar la interdependencia e interrelación de funciones de manera tal que no debilitándose el control interno contable y presupuestal, se obtengan resultados óptimos mediante una gestión eficaz y eficiente del ejercicio administrativo y funcional de la Escuela.

En consecuencia, la Ley 298 del 23 de julio de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política de la República de Colombia, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 5º: " OFICINAS CONTABLES.- Para garantizar el adecuado registro contable de todas las operaciones del sector público, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, las autoridades competentes reestructurarán las áreas financieras y contables actualmente existentes con el objeto de que asuman la función de contaduría en cada una de las entidades u organismos que integran la administración pública." (Subrayas fuera del texto legal).

Que dichas dependencias deberán adecuarse cumpliendo las normas, criterios o principios, como ya se dijo, de control interno, que para el caso concreto demandan que quien ejerce las funciones contables, no puede cubrir funciones financieras, y al mismo tiempo, quienes ejercen estas funciones tampoco podrán cumplir tareas propias de presupuestación, aun cuando dichas tareas se radiquen bajo dirección o ejecutividad de un mismo superior.

Que de igual forma se hace necesario crear una dependencia que asuma el control interno disciplinario de la Entidad, con un nivel jerárquico que pueda adquirir competencia para conocer a prevención de la acción disciplinaria que deba dirigirse contra los servidores de esta Institución, mediante acto delegatorio que debe realizar la Rectora del Establecimiento.

Que para el cumplimiento de estas readecuaciones es necesario suprimir algunos cargos, de tal manera que no sufran traumatismos las funciones misionales y administrativas de la Escuela, para lo cual se procederá de esa manera sobre los siguientes:

CARGOS O EMPLEOS A SUPRIMIR

CARGO	CODIGO	GRADO
UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	340	02
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	550	04
UNA (1) SECRETARIA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	540	08

Que para el ejercicio de las nuevas Áreas y dependencias, se crearán los siguientes empleos:

NUEVOS CARGOS A CREAR

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN CIVIL
Coordinador de Área (Contador)	370	02	\$1.696.585.00
Coordinador de Área (Presupuesto)	370	02	\$1.696.585.00

Que en cumplimiento de los mandamientos legales sobre presupuesto, se cuenta con el certificado favorable de disponibilidad presupuestal que muestra suficiente capacidad del rubro pertinente para la viabilidad de esta reestructuración administrativa y de planta de personal.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Eliminar los siguientes empleos de la planta de cargos de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias:

CARGO	GRADO	CODIGO
UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	340	02
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	550	04
UNA (1) SECRETARIA DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	540	08

ARTICULO SEGUNDO: Crear los siguientes cargos y asignaciones civiles:

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN CIVIL
Coordinador de Área (Contabilidad)	370	02	\$1.696.585.00
Coordinador de Área (Presupuesto)	370	02	\$1.696.585.00

ARTICULO TERCERO: Crear las siguientes áreas:

1. AREA DE CONTABILIDAD: Son funciones generales y requisitos específicos del área de Contabilidad, las siguientes:
 - a. Asesorar al rector y coordinar con él la administración y desarrollo de políticas planes, programas y proyectos para la provisión, utilización y control adecuado de los recursos financieros de la Entidad.
 - b. Coordinar la administración y realizar las actividades contables.
 - c. Realizar todos los registros contables de todas las operaciones financieras realizadas por la Institución.
 - d. Emitir los estados contables y financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación.
 - e. Producir y remitir los informes requeridos por la Contaduría General de la Nación y demás Entes que soliciten información de esta materia a la Institución.
 - f. Producir todos los libros contables a que haya lugar de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas para las entidades públicas.
 - g. Realizar el seguimiento, evaluación y control de la Escuela.
 - h. Coordinar los procesos de ejecución financiera de la Institución.
 - i. Coordinar, dirigir y controlar la aplicación de normas y procedimientos de orden contable y financiero adoptados por la Institución.
 - j. Realizar registro de la deuda pública de la Institución.
 - k. Asesorar al Rector en la administración y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recursos financieros se deban desarrollar para el buen funcionamiento de la Institución.
 - l. Las demás que le sean asignadas por la ley y/o resolución motivada del rector que estén acorde con la naturaleza de las funciones de esta dependencia
2. AREA DE PRESUPUESTO: Son funciones generales y requisitos específicos del área de Presupuesto, las siguientes
 - a. Coordinar la administración y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos para la provisión, utilización y control de los recursos financieros de la Escuela Superior de Bellas Artes.
 - b. Coordinar la administración y desarrollo de las actividades presupuestales de la Institución.
 - c. Coordinar el control, evaluación y seguimiento de las actividades presupuestales de la Institución.
 - d. Dirigir en coordinación con el Vicerrector Administrativo y la rectoría la elaboración del presupuesto de la Escuela Superior de Bellas Artes.
 - e. Coordinar los procesos de ejecución presupuestal de la entidad.

- f. Coordinar, dirigir y controlar la aplicación de normas y evaluar los procedimientos de orden presupuestal adoptados por la Institución.
- g. Expedir la certificaciones sobre la viabilidad, disponibilidad y reservas presupuestales necesarias para la adecuada ejecución del presupuesto de la Institución.
- h. Coordinar, vigilar y controlar los movimientos de las apropiaciones y, en general, todos los gastos relacionados con la ejecución presupuestal de la Institución.
- i. Producir los informes presupuestales requeridos por la Contraloría General de la República, Contraloría Departamental, Contaduría General de la Nación y demás Entes de Control.
- j. Las demás que le sean asignadas por la ley y o resolución motivada del rector que estén acorde con la naturaleza de las funciones de esta dependencia.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acuerdo, autorícese al Rector hacer uso de las facultades que le confieren los literales i) y j) del artículo duodécimo de la Ordenanza 35 del tres (3) de diciembre de 1990, en el sentido de hacer las modificaciones y ajustes al manual de requisitos y funciones específicas y los procedimientos administrativos que resultaren necesarios de acuerdo con las modificaciones realizadas a la estructura orgánica y planta de cargos que se encontraba vigente, así como expedir el acto administrativo pertinente para la delegación de la función de control disciplinario y sancionatorio.

ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Rectora hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO SÉXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los

26 FEB. 2001

EL CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Secretario (Ad Hoc)

Voto
JUL

EN LA FECHA 26 DE FEBRERO DE 2001, SE FIJA EL PRESENTE ACUERDO EN LA CARTELERA CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "CARTAGENA DE INDIAS", PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO (4) FOLIOS.

Sady Martínez Díaz,
SADY MARTINEZ DIAZ
Secretaria de Rectoría